

Economistas y CGPJ abogan por impulsar la e-factura

Jornada ❖ El documento electrónico no cala en la sociedad

ANDRÉS GARVI
agarvi@neg-ocio.com

Falta una aceptación social, sobre todo en pequeñas y medianas empresas, para implantar la factura y documentos electrónicos.

Con esta premisa tuvo lugar ayer en Madrid la *jornada sobre aspectos técnicos de la factura electrónica en el proceso español*, organizada por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y el Consejo General de Colegios de Economistas de España (Cgcee), y dirigida a magistrados y economistas.

Valentín Pich, presidente del Cgcee, destacó la gran capacidad tecnológica de adaptación de España. El uso por las Administraciones Públicas de las nuevas tecnologías es encomiable. Sobre todo en la Seguridad Social y en la Agencia Tributaria, "es única en el mundo y ninguna administración está a su altura", aseguró Pich.

Retos electrónicos

Pich reconoció los grandes retos de la e-factura. El primero, la seguridad jurídica y económica "con un marco legal que ya existe". Sin embargo, la digitalización de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y recientemente la que obliga la Ley de Contratos del Sector Público "suponen un lío para las empresas". Otro reto es el tecnológico, pero gracias a los programas de bajo coste está solventado para las pymes.

El verdadero desafío es la "falta de aceptación del uso social de la factura electrónica", asegu-



Valentín Pich, presidente de los economistas, y Fernando de Rosa, vicepresidente del CGPJ

"Los jueces deben acostumbrarse a las pruebas que vienen en soporte digital"

ró Pich. Las Administraciones Públicas y las grandes empresas (automóvil y grandes superficies) están tirando del carro "para que el resto de empresas vean la e-factura como una ventaja y no una obligación".

Por su parte, Fernando de Rosa, vicepresidente del CGPJ, reconoció que "la factura electrónica está abriendo un nuevo es-

pacio legal, necesario para salir de esta crisis". El Poder Judicial está impulsando todo el proceso de modernización desde "la multilateralidad y contando con los colegios profesionales".

Auténtico e íntegro

A los magistrados asistentes a la jornada, el vicepresidente del CGPJ les recordó que "debemos acostumbrarnos a que la prueba llegue en soporte digital, es una nueva realidad y debemos ser sujetos proactivos".

De Rosa finalizó su intervención reconociendo que "si en los juzgados abrimos el camino al documento digital estamos haciendo un servicio a la

sociedad y participando en la revolución tecnológica".

Los jueces asistentes expusieron el problema de garantizar la autenticidad en su origen y la integridad del contenido de los documentos electrónicos.

Aunque hay una normativa completa, el juez se enfrenta al problema de los documentos auténticos. Una solución es el código seguro de verificación que permite al juez acceder a la sede electrónica del emisor del documento para cotejarlo.

Ante la dificultad de valorar la veracidad de la e-factura, muchos jueces defendieron que sea la parte contraria quien impulse la prueba electrónica. ❖

OPINIÓN

FERNANDO CASTROMIL



Tributos y 'ramas de actividad'

Es conocido que la Ley del Impuesto sobre Sociedades (IS) tiene un régimen fiscal especial que ampara las operaciones de reestructuración empresarial mediante el diferimiento de la tributación de las rentas generadas en estas operaciones. En este régimen especial, una "rama de actividad" es definida como el conjunto de elementos patrimoniales que sean susceptibles de constituir una unidad económica autónoma determinante de una explotación económica, es decir, un conjunto capaz de funcionar por sus propios medios.

En relación con estas operaciones de reestructuración, es también conocido que la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) no sujeta a gravamen por IVA las transmisiones de un conjunto de elementos corporales e incorporeales que, formando parte del patrimonio empresarial o profesional del sujeto pasivo, constituyan una unidad económica autónoma capaz de desarrollar una actividad empresarial o profesional por sus propios medios.

Como se observa, el concepto de rama de actividad de la Ley del IS y el supuesto de hecho de no sujeción de la Ley del IVA son muy similares. Sin embargo, la aplicación de ambos conceptos en la realidad no es homogénea. De hecho, la doctrina administrativa de la Dirección General de Tributos (DGT) no califica de forma similar una misma realidad (un determinado conjunto de elementos patrimoniales) según se trate del punto de vista del IS o del IVA.

Así, puede ocurrir que determinado conjunto de elementos patrimoniales no sea calificado por la DGT en el ámbito del IS como rama de actividad -sin posible aplicación del régimen especial de fusiones-, y sin embargo sí pueda ser contemplado por la DGT desde la óptica del IVA como una unidad económica autónoma cuya transmisión pueda beneficiarse de la no sujeción al IVA. Y al revés. Dos ejemplos ilustran este fenómeno.

El primer ejemplo lo encontramos en pronunciamientos de la DGT (p.e. contestación V1476/2010) que señalan que el conjunto de elementos patrimoniales transmitido en la operación de reestructuración, para que ésta pueda acogerse al régimen especial del IS, debe constituir una rama de activi-

dad no sólo en sede de la entidad adquirente sino también en sede de la transmitente. En cambio, las contestaciones V1095/2009 y V1316/2009 no exigen lo mismo para que dicha transmisión esté no sujeta a IVA, siendo suficiente con que se aprecie una unidad económica autónoma en el adquirente. Incluso las contestaciones V176/2009 y V685/2010 reconocen tácitamente la diferente calificación jurídica en este ámbito en IS y en IVA.

Un segundo ejemplo lo constituyen las operaciones de reestructuración empresarial en las que se transmite un conjunto de activos y pasivos para el ejercicio de una determinada actividad económica con excepción de los bienes inmuebles constanciales y necesarios para el desarrollo de dicha actividad; estos bienes inmuebles no se transmiten pero sí se arriendan a la entidad adquirente para que los utilice en el desarrollo de la actividad económica. En estos casos, la DGT considera que el conjunto de activos y pasivos transmitidos no puede ser una unidad eco-

Puede ocurrir que parte del patrimonio no sea calificado como rama de actividad

nómica autónoma a efectos del IVA (contestaciones V514/2009 y V2455/2009), pero sí puede constituir una rama de actividad a efectos del IS (contestación V662/2010).

La aplicación práctica del concepto de rama de actividad en el IS y del supuesto de no sujeción en el IVA ponen de manifiesto una evidente distorsión a la hora de aplicar las normas jurídicas a realidades económicamente equivalentes, como son las transmisiones de conjuntos de activos y pasivos en virtud de reestructuraciones empresariales. La falta de seguridad jurídica que de ello deriva para el contribuyente debería, en mi opinión, dar lugar a una homogeneización legislativa o interpretativa. ❖

F. Castromil es abogado de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira.

Cinco años más para poder colegiarse

Colegios profesionales Los RR.PP. y publicitarios catalanes demandan a la Generalitat ampliar el plazo de colegiación

La Junta del Gobierno del Colegio de Publicitarios y Relaciones Públicas de Cataluña, dirigida por la recientemente elegida decana, Montse Grau, ha presentado a la Generalitat una solicitud de moratoria de cinco años para que los profesionales sin la titulación específica de Publicidad y Relaciones Públicas, puedan formar parte del colegio. De esta manera, se da cabida a diferentes colectivos que han mostrado grandes aptitudes en el sector pero no pue-

den colegiarse pese a su voluntad. "Son profesionales que el sector reconoce, que han hecho grandes aportaciones a nuestro campo y, sin ellos, el sector está incompleto", explica Xavier Martín, vicedecano.

En el documento de solicitud se expone que la ley 12/1998 que regula la entidad estableció un periodo demasiado corto de tiempo que, unido a los pocos años de existencia de la licenciatura de Publicidad y Relaciones Públicas, hizo que muchos profesionales se quedaran sin poder colegiarse. Hay que recordar que para colegiarse es necesario aportar la licenciatura en Publicidad y RR.PP.

Por este motivo la institución ha solicitado la ampliación de

este periodo de regularización de un quinquenio para poder cumplir con la voluntad de la norma de creación del colegio, que es la de agrupar a todos los profesionales del sector. En el caso de no poseer titulación pueden ser admitidos también si demuestran una experiencia contrastada en la profesión de al menos diez años. Yes que muchos profesionales del sector, con gran experiencia, no tienen opción de colegiarse lo que, según Martín, director general de Tabasa en Cataluña, supone un "perjuicio" y va contra la propia naturaleza del Colegio que es la de "representar y defender los intereses de los que ejercen nuestra profesión". La entidad tiene 1.281 miembros. ❖ Q.M.



Xavier Martín, NCG